LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

COLONIA DE VACACIONES.— Para su instalación en la ciudad de Tarija, autorízase al Poder Ejecutivo ceder cuatro hectáreas de tierras fiscales de San Gerónimo.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder gratuitamente en los terrenos fiscales de San Gerónimo, sobre la vía de la Carretera Panamericana en el radio suburbano de la capital del Departamento de Tarija, a continuación del barrio de empleados administrativos y otros, cuatro hectáreas de terreno con el objeto de instalar una Colonia para vacaciones escolares.

Articulo 2°— De los fondos destinados a construcciones escolares por ley de 20 de mayo de 1947, se dispondrá de trescientos mil bolivianos (Bs. 300.000,—) para los trabajos, construcciones y arborización correspondientes.

Artículo 3°— El Estado se encargará de extender hasta esa zona los servicios de Aguas Potables y Luz Eléctrica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— B. Mercado, S. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— A. Mollinedo.